



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 158

Anuncio **3891/2021**

jueves, 19 de agosto de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Garrovilla

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)****Anuncio 3891/2021**

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, con carácter de urgencia, de una plaza de Administrativo, funcionario interino del Ayuntamiento de La Garrovilla

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO INTERINO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA (BADAJOZ)**1.- Normas generales.**

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter de urgencia, una plaza de personal funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre. plaza de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, una vez vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, consecuencia de jubilación del funcionario que ha venido ocupándola, y concurrir la situación excepcional prevista en el artículo 19. cuatro de la vigente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y ser necesaria la provisión que se pretende mediante nombramiento de funcionario interino, como personal de apoyo a las funciones necesarias de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El nombramiento de funcionario interino se efectúa en los términos señalados en el artículo 10, apartados 1 a), 3a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2021.

Asimismo la urgencia en la cobertura de la plaza tienen su fundamento en el artículo 10.2 mencionado y el artículo 96 de la Ley 13/2015 de la Función Pública de Extremadura en cuanto a la celeridad y los procedimientos ágiles en la selección.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre; Decreto 43/1996, de 26 de marzo; el Real Decreto 364/995, de 10 de marzo, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y las bases de la presente convocatoria.

1.3.- El procedimiento de selección será oposición libre.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español o ciudadano de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida de Bachiller o Técnico Superior, o equivalentes.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, fotocopia del DNI.

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos, bandomóvil y en la web municipal, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

El resto de publicaciones y anuncios derivados de esta convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bandomóvil y en la página web institucional.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en los lugares señalados, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Concluido el plazo anterior, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que haya subsanado errores u omisiones.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario designándose igual número de suplentes. De los tres Vocales, uno será designado el Servicio de Administración Local de la Junta de Extremadura y cuatro por el Área de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Badajoz. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o de designación política, los

funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del Tribunal. Además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores el representante sindical del Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

5.4.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, bolígrafo y en todo caso, de mascarilla/s. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Así como atendiendo a la actual situación de pandemia adoptará las medidas procedentes en orden a la realización de las pruebas para salvaguardar la seguridad y salubridad de los aspirantes, en lo que se refiere a la adaptación de locales y distancias de su celebración. Pudiendo acordar la suspensión, paralización o aplazamiento de cualesquiera de los ejercicios, así como adoptar cualesquiera otra decisión que sea procedente para ello, teniendo en cuenta en todo caso, lo que sobre la situación de la actual pandemia hubieren dispuesto las autoridades competentes y en particular las sanitarias.

6.4.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.5.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

7.1.- Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante oposición libre y consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, tipo test, basadas en el temario, con tres respuestas alternativas en la que solo una es la correcta sobre el temario, siendo objeto de penalización las preguntas incorrectamente contestadas. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cincuenta anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

- Segundo ejercicio.- Prueba práctica. Consistirá en resolver diez supuestos prácticos. Cada supuesto práctico está desglosado en cinco preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 70 minutos.

8.- Calificación de las pruebas.

8.1.- Las dos pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

8.2.- En el primer ejercicio, tipo test de respuestas múltiples, cada pregunta puntuará 0,20, Cada pregunta respondida incorrectamente restará 0,10 puntos; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

8.3.- El segundo se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada pregunta puntuará 0,20, Cada pregunta respondida incorrectamente restará 0,10 puntos; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

8.4.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, este se dirimirá por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en el primero y, por último, en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

8.5.- Será seleccionado el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

9.- Relación de aprobados.

9.1.- Relación de aprobados/as: Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el/la aspirante seleccionado/a, y elevará, dicha relación, a la Alcaldía para que formule nombramiento como funcionario interino.

9.2.- Presentación de documentos: El/la propuesto/a para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado/a y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.4.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.- Presentación de documentación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, la Alcaldía nombrará al seleccionado/a funcionario/a interino en los términos establecidos en el mencionado artículo 10 del Real Decreto. Legislativo 5/2015. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y percibirá, con cargo a la Corporación, las retribuciones que le corresponda.

11.- Toma de posesión.

El/La aspirante nombrado/a funcionario/a interino deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.- Bolsa de trabajo.

Los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados, pero hayan superado el proceso selectivo, constituirán una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir esta plaza en caso de posibles vacantes, sustituciones u otras circunstancias, siempre que no sea posible su cobertura por ningún otro medio de los legalmente previstos en la normativa de aplicación, y se prevea una duración mínima de dos meses para dicha cobertura interina. La lista de los aspirantes que integrará la bolsa de trabajo será por orden numérico correlativo de la puntuación obtenida en orden descendente. Hecha la propuesta de nombramiento, el interesado deberá manifestar, en el plazo de tres días hábiles, su aceptación o renuncia al nombramiento ofrecido. La falta de manifestación se entenderá como rechazo del ofrecimiento, y se procederá a darle de baja definitiva en

la bolsa. En caso de que la persona contactada rechace la oferta de trabajo, por encontrarse trabajando se hará constar por diligencia en el expediente correspondiente y, automáticamente, pasará al último lugar de la lista en el orden de clasificación. Seguidamente se propondrá la cobertura al siguiente aspirante en orden de puntuación, y así sucesivamente. Cuando un aspirante seleccionado finalice su nombramiento interino se incorporará nuevamente al lugar de la bolsa que le corresponde de acuerdo con su orden de puntuación que se haya aprobado al constituir la bolsa, siempre y cuando dicho nombramiento no hubiera excedido de tres meses, en cuyo caso pasara al último lugar de la bolsa. Las personas seleccionadas serán las responsables de mantener actualizados sus datos de contacto. Esta bolsa quedará sin efecto cuando se realice un nuevo procedimiento selectivo de la misma tipología y tendrá una vigencia máxima de tres años a partir de la fecha de finalización del procedimiento selectivo.

13.- Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, bandomóvil y en la página web institucional.

15.- Normas finales.

15.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

15.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de La Garrovilla, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

15.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

16.- Impugnaciones.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Garrovilla, 13 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Belén Solís Cerro.

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, mayor de edad, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, localidad _____, provincia de _____. Teléfono: _____. Correo electrónico: _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz) para la provisión con carácter interino, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrita a la Secretaría-Intervención Municipal y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en la oposición, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz).

La Garrovilla, _____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz).

TEMARIO:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo I. Capítulo II.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título II: La Corona. Título III: Las Cortes Generales. Capítulo I: De las Cámaras. Capítulo II: De la elaboración de las leyes.
- Tema 3. La Constitución Española de 1978. Título VIII: Organización territorial del Estado. Capítulo I: Principios generales. Capítulo II: De la Administración Local
- Tema 4. Estatuto de la Autonomía de Extremadura. Título preliminar. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Derechos y deberes de los extremeños. Título II: De las instituciones de Extremadura. Capítulo I: De la Asamblea de Extremadura. Capítulo II: Del Presidente.
- Tema 5. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Título preliminar: Disposiciones generales.

- Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I: Disposiciones generales.
- Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II: El municipio. Capítulo I: Territorio y población. Capítulo II: Organización. Capítulo III: Competencias. Título V: Disposiciones comunes a las entidades locales. Capítulo I: Régimen de funcionamiento.
- Tema 8. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Título III: Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. Capítulo I: Funcionamiento del Pleno.
- Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.
- Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público.
- Tema 14. RD 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 15. RD 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I: Derechos de los empleados públicos. Capítulo II: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. la evolución del desempeño.
- Tema 16. RD 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo III: Derechos retributivos. Capítulo V: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
- Tema 17. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título I: Recurso de las Haciendas Locales. Capítulo I: Enumeración. Capítulo III: Tributos. Sección 1.ª: Normas generales. Artículo 6: Principios de tributación local. Capítulo III: Tributos. Sección 2.ª: Imposición y ordenación de tributos locales .
- Tema 18. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título I: Recurso de las Haciendas Locales. Capítulo III: Tributos. Sección 3.ª: Tasas. Subsección 1.ª: Hecho imponible. Sección 4.ª: Contribuciones especiales. Subsección 1.ª: Hecho imponible. Subsección 5.ª: Impuestos y recargos.
- Tema 19. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios. Capítulo II: Tributos propios. Sección 3.ª: Impuestos. Subsección 1.ª: Disposiciones generales.
- Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI: Presupuesto y gasto público. Capítulo 1: De los presupuestos. Sección 1.ª: Contenido y aprobación. Sección 3.ª: Ejecución y liquidación. Artículo 191: Cierre y liquidación del presupuesto.
- Tema 21. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos: Clases y procedimiento.
- Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Sección 1.ª: Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II: Contratos del sector público. Sección 1.ª: Delimitación de los tipos contractuales.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop